



manifiesta: Que teniendo aquel el que legalmente le corresponde con arreglo a lo prescrito en el artículo 191. de la Ley vigente de Instrucción pública, siente mucho no poder proponer se acceda a lo que se pretende, limitándose a exponer al Excmo Ayuntamiento se recomiende al referido profesor a la Junta local del ramo para que lo tenga presente cuando se concedan premios en los exámenes que se verifiquen.

Y el Ayuntamiento en su vista, acordó de conformidad con el transcrito dictamen.

Lista por la Comisión permanente de Instrucción pública la comunicación del Señor Gobernador Civil presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, disponiendo que en el presupuesto ordinario para el año económico de mil ochocientos noventa y tres, noventa y cuatro, se consiguiera las diferencias de sueldos que disfrutaran los actuales auxiliares de escuelas, manifiesta: Que con respecto a Don Antonio Meseguer García, Auxiliar de la escuela práctica agrupada a la normal de Maestros, procede, en opinión de la Comisión, se haga el aumento que se indica, tanto por que éste es tal Auxiliar, cuanto por que la diferencia que resulta entre el sueldo que hoy disfruta y el que se pide se consigue, es solo de la pequeña cantidad de cincuenta pesetas anuales: pero en lo concerniente a las de las escuelas de Párvulos de los distritos de San Miguel y Santa María

No procede el aumento de sueldo a los auxiliares de las escuelas de párvulos de los distritos de San Miguel y Santa María, y con respecto a Don Antonio Meseguer García, lo tengo presente tal Comisión en la formación del presupuesto.

